

INFORME DE COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Directores y Accionistas de TARJETA NARANJA S.A.
La Tablada 451 - Ciudad de Córdoba - CUIT 30-68537634-9

DOCUMENTOS EXAMINADOS

1. En nuestro carácter de síndicos de Tarjeta Naranja S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5to. del art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos revisado los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Tarjeta Naranja S.A. (en adelante “la Entidad”) que comprenden a:

- el estado de situación financiera condensado intermedio al 30 de septiembre de 2021,
- los estados condensados intermedios de resultados y de otros resultados integrales por el periodo de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2021;
- los estados condensados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021,
- resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.
- Reseña informativa

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio 2020 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros condensados intermedios mencionados precedentemente y se los presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del periodo intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES

2. El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas. Tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros condensados intermedios adjuntos, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y en particular, para los estados financieros intermedios en la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Dichas normas fueron adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y por la CNV y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los documentos examinados en el punto 1., en base a las revisiones que efectuamos con el alcance detallado en el punto 4.

4. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes para la revisión de estados financieros condensados intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por el auditor externo Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 11 de noviembre de 2021 sin salvedades, el que fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 (NIER 2410) sobre “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la Entidad“, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Una revisión de estados financieros intermedios consiste en la realización de indagaciones al personal de la Entidad, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Esta revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que se tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, esa revisión no expresa opinión de auditoría.

Dado que no es nuestra responsabilidad efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Informamos, además, que en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el

artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, incluyendo, entre otros, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores.

CONCLUSION

- Sobre la base de nuestras revisiones, con el alcance descripto en el punto 4. precedente, y teniendo en cuenta el informe de revisión del Auditor Externo, en nuestra opinión, los estados financieros condensados intermedios mencionados en el punto 1, se presentan en todos sus aspectos significativos, en forma razonable y en conformidad con el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, no tenemos objeciones que formular.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Informamos que:

- I. 1.- los estados financieros condensados intermedios de Tarjeta Naranja S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que se encuentran pendientes de incorporación a su “Libro Inventario y Balances”, considerando que Tarjeta Naranja S.A. lleva el mismo en forma digital, conforme a las Resoluciones 88/2019 y 57/2020 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Córdoba.

ciudad de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2021

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas, se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta que suscribirán los asistentes en prueba de conformidad una vez obtenida su transcripción en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora.-

Cr. Antonio R. GARCES

Cr. José Luis GENTILE

Cr. Omar SEVERINI